

ORDENANZA N° 2216/06

VI STO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSI DERANDO:

Que en el macizo 63 de la sección "C" de nuestra ciudad se encuentran residiendo desde hace varios años vecinos de nuestra ciudad que han sido estafados en su buena fe;

que la falta de definición de esta situación durante muchos años ha generado un perjuicio serio en la calidad de vida de los vecinos y sus familias;

que uno de los objetivos primordiales de la política municipal de tierras es la regularización dominial y garantizar el acceso a la tierra propia para uso residencial a todos los vecinos de nuestra ciudad que lo necesiten;

que el Ejecutivo Municipal al incorporar la subdivisión parcelaria y a cada uno de los vecinos como propietarios mejora la calidad de vida de las distintas familias y también está incrementando el padrón de contribuyentes municipales;

que es evidente que dicho sector de nuestra comunidad tiene necesidades básicas insatisfechas, fundadas en la falta de conexión regular a los servicios básicos de infraestructura de agua potable, de cloacas, energía eléctrica y gas;

que los vecinos allí ubicados necesitan una respuesta a sus necesidades y no la han encontrado a través del reclamo judicial por lo que este Cuerpo considera que es necesario arbitrar los medios para solucionar este conflicto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CI UDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIG UIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará a través de las áreas que correspondan el proyecto de urbanización del sector denominado catastralmente macizo 63 de la sección C de la ciudad de Río Grande, en un lapso de treinta (30) días hábiles a partir de la sanción de la presente.

El proyecto comprenderá los siguientes aspectos:

- Relevamiento de las familias allí ubicadas.
- Mensura y subdivisión del macizo con la delimitación de la calle y de cada una de las parcelas existentes.
- Propuesta de solución para la regularización dominial definitiva a favor de los actuales ocupantes.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a iniciar los trámites de regularización dominial del sector y presentará en la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante en un lapso de (30) treinta días hábiles de sancionada la presente, la evaluación de las alternativas de solución a éste conflicto dominial (para la posterior adjudicación de cada una de las parcelas a las familias que residen allí desde hace años), considerando entre ellas las siguientes posibilidades:

- Expropiación del macizo considerándolo de utilidad pública.
- Compra de las tierras al dueño original de las mismas.
- Cualquier proyecto alternativo superador que finalice con la adjudicación de cada una de las parcelas a las familias que allí residen desde hace años.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la infraestructura de servicios de agua y cloaca correspondientes en un lapso no mayor a setenta (70) días de sancionada la presente.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizara la infraestructura de redes de gas correspondientes, para que los vecinos del sector puedan acceder al servicio.

[Modificado por Ordenanza Municipal N° 2357/07](#)

Art. 5º) IMPUTENSE los gastos que ocasione la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Gy/OMV